

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO-CHOSICA

Modifican la Ordenanza N° 141-MDLCH que reglamentó la propaganda política en el distrito

ORDENANZA N° 200-MDL-CH

Chosica, 22 de abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, en sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto mayoritario del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 141-MDLCH QUE REGLAMENTA LA PROPAGANDA POLITICA EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO - CHOSICA

Artículo 1°.- Modificar el artículo 8° de la Ordenanza N° 141-MDLCH, a fin de agregar el literal i), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"i) El uso de los cerros que se encuentran ubicados dentro del Distrito de Lurigancho Chosica."

Artículo 2°.- Modificar el artículo 13° de la Ordenanza N° 141-MDLCH, a fin de establecer como infracción: "El uso de los cerros que se encuentran ubicados dentro del Distrito de Lurigancho Chosica, para la difusión de propaganda política y electoral." Asimismo, se determina que la organización o partido político que incurra en dicha infracción será sancionada con una multa equivalente al valor de 01 UIT y como Medida Complementaria el retiro de la propaganda.

Artículo 3°.- Modificar la Quinta Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 141-MDLCH, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"QUINTA.- Deróguese la Ordenanza N° 085-CDLCH, así como todas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza."

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1083397-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican el D.A. N° 007-2014-ALC/MSI, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias de la Ordenanza N° 086-MSI, a fin de regular el proceso de consulta directa que se efectúe a los vecinos sobre un tema específico en los cabildos abiertos que convoque la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2014-ALC/MSI

San Isidro, 16 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 086-MSI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22.09.2004, se reglamentó la realización de los Cabildos Abiertos en el Distrito de San Isidro; estableciéndose en la misma que los vecinos mediante votación, manifestarán su opinión respecto del tema específico materia de consulta;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 007-2014-ALC/MSI publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15.05.2014, se aprobaron las normas reglamentarias de la Ordenanza N° 086-MSI, a fin de regular el proceso de consulta directa que se efectúe a los vecinos sobre un tema específico en los cabildos abiertos que convoque la Municipalidad de San Isidro;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del referido Decreto de Alcaldía, establece que el Comité Electoral estará conformado por tres (3) integrantes representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local; quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario a fin de que ejerzan las funciones indicadas en el numeral 2.2 de dicho artículo; debiendo ser designado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 330-MSI que aprobó el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local – CCLD del distrito de San Isidro, indica que este está integrado por El Alcalde, los nueve (09) Regidores del Concejo Municipal y cuatro (04) representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente;

Que, a fin de lograr la mayor participación en el proceso de consulta directa de los Cabildos Abiertos que convoque la Municipalidad de San Isidro, corresponde modificar el Decreto de Alcaldía antes citado a fin de que el Comité Electoral, esté integrado en general por los miembros que se designen del Consejo de Coordinación Local – CCLD;

Que, asimismo a fin de permitir una mayor eficiencia en el desarrollo del proceso de consulta directa de los Cabildos Abiertos, resulta necesario efectuar las modificaciones pertinentes en el Decreto de Alcaldía materia de análisis, con respecto a los miembros de los módulos de votación y los personeros;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 007-2014-ALC/MSI, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...) ARTÍCULO 2°.- DEL COMITÉ ELECTORAL

2.1 El Comité Electoral estará conformado por tres (3) integrantes del Consejo de Coordinación Local; quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario; el mismo que será designado mediante Resolución de Alcaldía (...)"

Artículo Segundo.- MODIFICAR el literal d) y e) del artículo 4 del Decreto de Alcaldía N° 007-2014-ALC/MSI, conforme al siguiente detalle:

"(...) ARTÍCULO 4°.- DEL MATERIAL DE LA CONSULTA

El Proceso Electoral deberá contar con los siguientes documentos: (...)

d) Acta Electoral: Es el documento en el cual se consignará la siguiente información: (...)

- Escrutinio.- Al término del cómputo de los votos emitidos por los vecinos, se indicará en el acta, el nombre, apellidos y número de DNI o Carné de Extranjería de los miembros del módulo de votación, la hora de término del acto electoral, el número de votos válidos alcanzados por cada una de las opciones, la cantidad de votos en blanco, nulos, así como las observaciones, si las hubiere. El acta será firmada por los miembros.

e) Acta de Resultados: Es el documento en el cual se consolidará los resultados de las actas de escrutinio y deberá ser suscrita por el señor Alcalde, el Gerente Municipal y tres representantes de los vecinos. (...)"

Artículo Tercero.- MODIFICAR el artículo 5° del Decreto de Alcaldía N° 007-2014-ALC/MSI, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“(…) ARTÍCULO 5°.- DEL PROCESO DE CONSULTA DIRECTA

5.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ordenanza N° 086-MSI; una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar en el Cabildo Abierto, los vecinos pasarán a votar el tema materia de consulta en los módulos de votación previamente determinados por el Comité Electoral; para lo cual deberán cumplir con lo señalado en el artículo 3°.

5.2 Los módulos de votación estarán conformados por tres (03) miembros, los cuales serán personal asignado por la Municipalidad de San Isidro, debiendo publicarse la relación de estos en dichas ubicaciones.

5.3 Durante el acto de votación, no se permitirá propaganda electoral, ni interferencias o interrupciones que afecten el proceso de Consulta.

5.4 Para efectos de la votación respecto del tema específico planteado materia del Cabildo Abierto, el vecino procederá a marcar “SI”, cuando está a favor de la propuesta hecha o “NO” si está en contra.

5.5 El proceso de Consulta Directa, se iniciará con la instalación del módulo de votación; luego de lo cual, se da inicio a la votación, procediendo los miembros del Módulo a identificar a los vecinos del distrito en el Padrón Electoral, solicitándoles el documento que acredite tal condición, le entregarán la cédula, pasará a la cámara secreta para emitir su voto. Acto seguido, depositará su voto en el ánfora, suscribirá el padrón electoral y colocará su huella digital, recibiendo su documento nacional de identidad o carné de extranjería por parte de los miembros.

5.6 Terminada la votación, se inicia el escrutinio. Considerándose voto válido aquel en el cual se marque con “x” o “+” cuya intersección se encuentre dentro del recuadro que contiene la opción de su preferencia.

5.7 Realizado el escrutinio de los votos, se consignará en el Acta Electoral, los resultados la votación; las observaciones que hubiere, la hora de la finalización del escrutinio, la firma obligatoria de los miembros de los módulos de votación.

5.8 Posteriormente a ello, se levantará el Acta de Resultados de la votación en el cual se consolidarán los resultados de las actas de escrutinio de todos los módulos de votación, la misma que deberá ser suscrita por el señor Alcalde, el Gerente Municipal y tres (03) representantes de los vecinos y custodiarse en un archivo especial que la Secretaría General abrirá para tales efectos.(…)”

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Oficina de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MAGDALENA DE MONZARZ STIER
Teniente Alcalde
Encargada del Despacho de Alcaldía

1084435-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**

**Declaran de oficio la habilitación urbana
de terreno ubicado en el distrito**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 114-2014/MDSMP**

San Martín de Porres, 9 de mayo del 2014

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES**

VISTO: El informe N° 193-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilidadación Urbana de Oficio de predio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilidadación Urbana de Oficio del terreno constituido por la Parcela 10214 del ex Fundo Santa Rosa e inscrito en la FICHA N° 184439, continuada en la Partida N° 43765019 del Registro de la Propiedad Inmueble, y sobre el cual se ha constituido la Asociación de Propietarios de Vivienda Filadelfia IV Etapa, en nuestra jurisdicción, cuya área es de 46,000.00 m², con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte: Colinda con la U.C.10212, inscrita en la Ficha 1184959, con una línea recta del lado “A”-“B”, de 221.96 m.

Por el Este: Colinda con propiedad de terceros, mediante una línea recta del punto “K”-“A” de 192.68 m.

Por el Sur: Colinda con la U.C. 10215, inscrita en la Ficha 441426, con una línea quebrada en dos tramos rectos, del punto “I”-“J” con 66.16 m. y del punto “J”-“K” con 178.61 m.; ambos tramos suman 244.77 m.

Por el Oeste: Colinda con el límite distrital con la Provincia Constitucional del Callao, con una línea quebrada de 7 tramos rectos, de la siguiente manera: del tramo “B”-“C” con 9.75 m., del tramo “C”-“D” con 47.25 m., del tramo “D”-“E” con 21.21 m., del tramo “E”-“F” con 30.74 m., del tramo “F”-“G” con 31.02 m., del tramo “G”-“H” con 15.93 m., y del tramo “H”-“I” con 42.77 m.; sumando los tramos en total 198.67 m.

Que, según la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAYO.2007, que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rimac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana, conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo, se califica al terreno con dos zonificaciones: Zonificación Residencial de Densidad Media – RDM y Comercio Vecinal – CV;

Que, de acuerdo a lo señalado, se está respetando las secciones viales, cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones; las vías locales propuestas se denominan Calles 1, 3, A, B, C, D, y E, cumpliendo también con el Reglamento; y respecto a los aportes reglamentarios en aplicación a lo establecido en el artículo 40°, numeral 40.3 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilidadación Urbana; sin embargo, la urbanización ha dejado un área de 3,576.92 m² para Recreación Pública, (Parque N° 1) por lo que la propuesta resulta CONFORME;

Que la Sucesión Intestada Alejandro Shiroma Shiroma, debidamente representada, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 13116055 del registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, ha tomado conocimiento del inicio del proceso de Habilidadación Urbana de Oficio, prestando el consentimiento y autorización para la consecuente independización de los lotes que conforman la Asociación de Vivienda Filadelfia IV Etapa;

Que, al respecto la Subgerencia de Catastro y Habilidadaciones Urbanas emite opinión favorable de acuerdo a sus Informes Nos. 559-2014-SGCHU-GDU-MDSMP y 583-2014-SGCHU-GDU-MDSMP, existiendo asimismo la opinión legal favorable a través del Informe N° 697-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Con la Visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6°; 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;